

Montevideo, 7 de agosto de 2020

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores

Esc. Beatriz Argimón

E.E. N° 2020-17-1-0002858

Ent. N° 2169/2020

Oficio N° 3378/2020

Este Tribunal en sesión de fecha 5 de agosto de 2020 ha considerado el pedido de informes realizado por el Senador Raúl Lozano, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, remitido por Oficio N° 363/2020 de la Cámara de Senadores de fecha 29/06/2020.

En la petición cursada se solicita la remisión de copia de los informes de intervenciones del Tribunal de Cuentas en referencia a las obras ejecutadas en el Padrón N° 27161, ubicado en la calle Bulevar Artigas 1532, como consecuencia de proyectos propios, en convenio con el PNUD, con otros organismos internacionales o nacionales, para la Remodelación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) en los Ejercicios 2012 a 2016, y la construcción del Memorial en el mismo edificio en los Ejercicios 2016 a 2019.

En cumplimiento de lo solicitado, y en el plazo legal establecido a esos efectos, se adjunta Anexo con copia de las Resoluciones dictadas por este Tribunal con fechas 5/12/2012, 29/05/2013, 11/12/2013, 29/01/2014, 02/04/2014, 28/05/2014, 10/06/2015 y 24/08/2016. De acuerdo con las mismas, este Tribunal observó un gasto de \$ 45:542.631 el 10/06/2015 e intervino otro de \$ 27:500.000 el 24/08/2016, correspondientes a las obras realizadas en el Edificio Sede de INDDHH, por lo que los gastos sometidos a la intervención de este Tribunal central totalizan la suma de \$ 73:042.631. No constan en las Resoluciones referidas los gastos derivados de la aplicación de las

paramétricas ni de la construcción del Memorial. De acuerdo con la información recabada, dichos gastos fueron intervenidos, en atención a su monto, por la Auditoría destacada ante el Poder Legislativo, en las correspondientes facturas, por lo que no disponemos de constancia del monto de las sumas intervenidas.

Sin perjuicio de lo expresado, de la Ejecución Presupuestal del Poder Legislativo, Unidad Ejecutora N° 03 “Comisión Administrativa del Poder Legislativo” en el Programa 008 “Institución Nacional de DDHH y Defensoría del Pueblo (INDDHH)”, Proyecto 781 “Infraestructura edilicia”, según información remitida por la referida Auditoría, el gasto total ejecutado ascendió a la suma de \$ 75:179.313.

Se deja constancia que la diferencia entre el gasto total ejecutado y lo intervenido por el Tribunal central corresponde a las paramétricas y al Memorial, gastos que fueron considerados por la Auditoría destacada en el Poder Legislativo en el ámbito de su competencia, no habiendo constancia de la oportunidad ni de los montos intervenidos, en razón de que el Poder Legislativo no utiliza el SIIF y el Contador interviene directamente en las facturas, las que son devueltas al Organismo actuante.

Saludamos a Usted atentamente

bf

ANEXO

- 1) Con fecha 23 de noviembre de 2012 la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (“INDDHH”) remitió a este Tribunal un Proyecto de Convenio a celebrar con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), de “Apoyo a la instalación y puesta en funcionamiento de la Institución”, que incluía la remodelación edilicia del edificio sito en la calle Bulevar Artigas 1532. Este Tribunal en sesión del **5 de diciembre del 2012** observó el referido proyecto de Convenio y la INDDHH, por Oficio de fecha 27 de diciembre de 2012 comunicó que su Consejo Directivo, en sesión de fecha 20 de diciembre había resuelto aceptar la observación y no proceder a la suscripción del Convenio.
- 2) Con fecha 23 de mayo de 2013, la INDDHH formuló una consulta a este Tribunal respecto de la legalidad de la contratación con la Agencia Nacional de Vivienda (“ANV”) para la realización del proyecto y ejecución de las obras de refacción del referido edificio, al amparo del régimen de excepción previsto por el artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF. Este Tribunal por Resolución dictada en sesión de fecha **29 de mayo de 2013**, sostuvo que la contratación propuesta encuadraba en la normativa vigente y en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes y que podría efectuarse en forma directa al amparo de la causal de excepción invocada.
- 3) Con fecha 5 de diciembre de 2013, la INDDHH remitió las actuaciones relativas al convenio a celebrar con la ANV para la realización de las obras de refacción del edificio en cuestión y este Tribunal, por Resolución adoptada en sesión de fecha **11 de diciembre de 2013**, dispuso no formularle observaciones y cometió

al intervención del gasto de **\$35:607.184** a la Contadora Auditora destacada ante el Poder Legislativo.

- 4) Con fecha 16/12/2013, la INDDHH y la ANV procedieron a firmar el contrato y remitidos los antecedentes a la intervención de la Contadora Auditora, ésta con fecha **16 de enero de 2014**, observó el gasto de 3.500.000 correspondiente al primer pago a la ANV, porque el convenio había comenzado a ejecutarse contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República. El Presidente del Consejo Directivo de la INDDHH solicitó a este Tribunal el levantamiento de la observación formulada, en tanto este Tribunal ya se había expedido respecto de la regularidad del convenio y éste, por resolución adoptada en sesión del **29 de enero de 2014**, mantuvo la referida observación.
- 5) En febrero de 2014 la Contadora Auditora observó el gasto por \$35.607.184 en el marco del referido convenio y por idéntica causal, que fue reiterado por el Ordenador e intervenido por reiteración. Este Tribunal, por Resolución adoptada en sesión del **2 de abril de 2014**, dispuso ratificar la observación formulada.
- 6) En mayo del 2014, la Contadora Auditora adjuntó copia de la Resolución de la Asamblea General N° 21/14 por la cual se reiteró el gasto de \$35.607.184 así como de la intervención por reiteración realizada el 17/02/2014. Al respecto, en sesión del **28 de mayo de 2014** se resolvió estar a lo oportunamente resuelto y mantener la observación formulada.
- 7) Con fecha 26 de mayo de 2015, la INDDHH remitió una adenda al contrato original, aumentando su monto a la suma de **\$45:542.631** (Cláusula 7º) y este Tribunal en sesión del **10/06/2015** dispuso observar la referida adenda por derivar de un contrato observado.

- 8) Con fecha 3 de agosto de 2016 la INDDHH remitió un proyecto de modificación del contrato para incorporar la segunda etapa en la obra, ampliando el plazo inicial de ejecución de 270 días en 180 días más, manteniéndose en todo lo más el contrato celebrado el 16 de diciembre de 2013. Este Tribunal, por Resolución N° 2975/16 de fecha **24 de agosto de 2016** dispuso que cuando el Ordenador competente dispusiera el gasto, se tendría por intervenido el mismo hasta la suma de **\$27:500.000** más los reajustes por IPC que correspondieran, y cometió al Contador Auditor el control de que las condiciones de la contratación se ajustaren a las remitidas.
- 9) En consecuencia, este Tribunal en relación con la obra realizada en el Edificio Sede de INDDHH, observó el gasto de \$45:542.631 e intervino el monto de \$ 27:500.000, lo que totaliza la suma de **\$ 73:042.631**.
- 10) De acuerdo con lo informado por la Auditoría destacada ante el Poder Legislativo, del detalle de Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora 03 “Comisión Administrativa” Programa 008 “Institución Nacional de DDHH y Defensoría del Pueblo (INDDHH)”, Proyecto 781 “Infraestructura edilicia”, surge que los gastos efectuados fueron los siguientes:
- En el Ejercicio 2013, un monto de \$ 3:500.000
 - En el Ejercicio 2014, un monto de \$ 3:500.000
 - En el Ejercicio 2015, un monto de \$ 5:000.000
 - En el Ejercicio 2016, un monto de \$ 34:379.313
 - En el Ejercicio 2017, un monto de \$ 5:000.000
 - En el Ejercicio 2019, un monto de \$ 2:800.000

En consecuencia el gasto total destinado a las obras de refacción del inmueble, con sus paramétricas y construcción del memorial, ascendió a la suma total de **\$75:179.313**, con las especificaciones que constan en el texto del Oficio.